



GOBIERNO DE CHILE  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región Metropolitana

JDR/SSS/IOM/jcc  
Solicitud N° 29412/06

SANTIAGO,

**VISTOS:**

**ESTOS ANTECEDENTES**, la solicitud N° 29412 de fecha 08 de Mayo 2006 presentada ante esta Autoridad por la empresa **SOREPA S.A.**, RUT: 86.359.300-K, representada por **Juan Pablo Pumarino Bravo**, con domicilio en calle **Eyzaguirre N° 01800** comuna de **Puente Alto**, por la cual solicita autorización para la actividad de **almacenamiento y enfardado de papel y cartón usado no peligroso**. **CONSIDERANDO EL MÉRITO**, de las visitas inspectivas a las instalaciones en cuestión, de fechas 10/05/06 y 22/05/06, realizadas por profesionales del Subdepartamento Prevención de Riesgos y Salud Laboral de esta Autoridad, lo que permitió constatar que las condiciones laborales y de seguridad de la actividad, consisten en: a) **Vecinos colindantes: al Norte: Fábrica, al Sur: Estacionamiento de vehículos, al Oriente: Fábrica, al Poniente: Fábrica,** b) **Zonificación de la actividad: Z III,** c) **Características del terreno de almacenamiento, Muros: cierre perimetral sólido, piso: radier,** d) **Superficie total: 7549 m<sup>2</sup> y Superficie construida: 142.11 m<sup>2</sup>,** e) **Cantidad máxima de almacenamiento: 800 toneladas de papel usado a granel no peligroso (materia prima) y 2.000 toneladas de fardos de papel (producto terminado) no peligroso,** f) **N° de trabajadores: 8 personas,** g) **Medidas de control: 16 extintores de PQS de 6 kgs., señalizados y personal capacitado en el uso y manejo de extintores contra incendio, Red húmeda ( conectada a la salida del manifold de distribución de sala de bombas de la Empresa Papeles Cordillera, la cual rodea todo el anillo perimetral de la actividad conectada a una torre monitora automática), Cuenta con Plan de emergencia h) Ruidos controlados al interior de la propiedad, i) **Horario de trabajo: 8:36 a 17:45 hrs.,** reúne las condiciones necesarias para el almacenamiento de residuos de papel y cartón no peligroso, , esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 144/61 del MINSAL, D.S. 146/97 del MINSEGPRES, D.S. 609/98 del MOP, D.S. 4/92 del MINSAL, D.S. N° 91/84 del MINECON (ANEXO 1 SEC N° 16048/05 y ANEXO A SEC N° 529/06) Ley 16.744 y su Reglamentación, D.S. 58/03 del MINSEGPRES.**

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 ,80 y 83 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el D.L N° 2763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1° **AUTORIZÁSE A SOREPA S.A.**, la actividad de almacenamiento y enfardado de papel y cartón usado no peligroso, en el recinto ubicado en calle Eyzaguirre N° 01800 comuna de Puente Alto, ya individualizada.
- 2° **PERMÍTASE** recibir sólo residuos indicados en el numeral N° 1, los cuales serán almacenados a granel, sobre radier. El almacenamiento de papel y cartón se realizará en toda el área de operaciones, con una altura no superior a 4 metros, (altura máxima de brazo de grúa) con caminos interiores delimitados , demarcados y señalizados, deberá mantener una distancia mínima a cierre perimetral de 3 metros en todo el contorno del sitio.  
El depósito de papel y cartón se realizará en forma homogénea en sentido horizontal, procurando la estabilidad del mismo.  
La actividad contará con zona de carga, descarga y patio de maniobra, en el interior del recinto.
- 3° **ESTABLÉCESE** que para realizar la actividad de almacenaje y enfardado de papel y cartón se contará con los siguientes equipos: 1 Romana de plataforma de 20 metros para 45 toneladas, 1 Máquina enfardadora, 1 Grúa horquilla de 2,5 ton., 1 Cargador frontal, 1 Compresor, 1 Estación Surtidora de GLP para vehículos y montacargas declarada ante la SEC con estanque de 2 m<sup>3</sup>.



GOBIERNO DE CHILE  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región Metropolitana

JDR/SSS/IOM/jcc  
Solicitud N° 29412/06

- 4º **ESTABLÉCESE** que el sitio de almacenamiento debe mantener en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.
- 5º **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos, indicados en el numeral N° 1, no podrá exceder a 6 meses.
- 6º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de destinatario de residuos, debe cumplir con la Resolución N° 5081/93 del SESMA, antecesora legal de ésta Autoridad Sanitaria, la que Establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales.
- 7º **ESTABLÉCESE** que la empresa debe mantener un sistema de registro mensual que consigne la cantidad en peso e identificación de los residuos que ingresen o egresen del sitio de almacenamiento, cantidad en peso e identificación de los residuos reciclados y los procesos correspondientes, cantidad en peso e identificación de los residuos enviados a terceros y de realizar el transporte en vehículos autorizados por el Seremi de Salud correspondiente a la jurisdicción del domicilio del transportista.
- 8º **ESTABLÉCESE** que las actividades de carga y descarga de los residuos se deberán realizar de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos en la calle Eyzaguirre.
- 9º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido Autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- 10º **LA I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 11º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

Por orden del SR. SEREMI de SALUD R.M.  
según RES.0001/05



*[Handwritten signature]*  
**DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución :

- Interesado
- Calidad del Aire (RIS.)
- Subdepto. PR & SL
- Municipalidad de Puente Alto
- Archivo of. de partes (1)

*[Handwritten signature]*  
**EVERILDE GODOY OLIVARES**  
**MINISTRO DE FE**